

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
22 OCT 2025	
HORA	

RESOLUCION Nº **25533**

VISTO:

El expediente CO-0062-02034902-3 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una solicitud de Uso por vía de excepción para la actividad "Taller de chapa y pintura (reparación de carrocería)", en el Distrito C2c - Centralidad de corredores viales principales Tipo II, y que la misma no se encuentra admitida en dicho distrito.

Que, según lo informado por la Dirección de Habilitaciones, el local reúne las condiciones de funcionamiento para la actividad pretendida, a foja 25.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, notifica que no hay objeciones para que lo solicitado se desarrolle en dicho establecimiento, a foja 30.

Que, por su parte, la Dirección de Rentas manifiesta, que no existe deuda administrativa en el inmueble indicado, a foja 46.

Que, en virtud de todo lo expuesto y actuado se ha encontrado favorable acceder a lo peticionado.

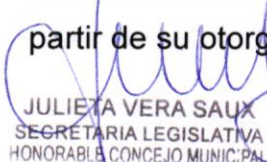
Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

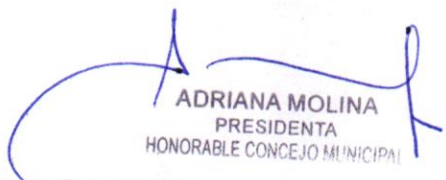
RESOLUCION

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, al Sr. Rodrigo Nicolás Zalazar - D.N.I. Nº 34.827.617, para desarrollar la actividad "Taller de chapa y pintura (reparación de carrocería)" perteneciente al rubro Actividad Industrial, en el inmueble ubicado en Av. Ángel V. Peñaloza Nº 5.892 - Padrón Municipal Nº 125082 - Distrito C2c.

Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

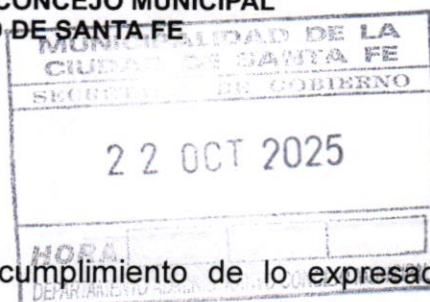


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





RESOLUCION Nº 25533

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 16 de octubre de 2025.-



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02034902-3 (PPC).

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: **05 NOV 2025**

Dirección de Legislación y MEU

